



Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkartea
Sociedad Informática del Gobierno Vasco

Instrucciones Internas de Contratación

Fecha: Septiembre 2008

Referencia: ACP06

EJIE S.A.
Mediterráneo, 14
Tel. 945 01 73 00*
Fax. 945 01 73 01
01010 Vitoria-Gasteiz
Posta-kutxatila / Apartado: 809
01080 Vitoria-Gasteiz
www.ejie.es

Este documento es propiedad de EJIE, S.A. y su contenido es confidencial. Este documento no puede ser reproducido, en su totalidad o parcialmente, ni mostrado a otros, ni utilizado para otros propósitos que los que han originado su entrega, sin el previo permiso escrito de EJIE, S.A.. En el caso de ser entregado en virtud de un contrato, su utilización estará limitada a lo expresamente autorizado en dicho contrato. EJIE, S.A. no podrá ser considerada responsable de eventuales errores u omisiones en la edición del documento.



Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkartea
Sociedad Informática del Gobierno Vasco

Contenido

Capítulo/sección	Página
1 Objetivo del Documento	3
2 Presupuestos de partida	4
3 Régimen jurídico de la contratación de los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de administraciones públicas	7
4 Instrucciones internas para la realización de contratos no sujetos a regulación armonizada	8
4.1 Aspectos generales	8
4.2 Modelos de contratación	15
4.2.1. Modelo de contratación A- Simplificado	16
4.2.2. Modelo de contratación B - Limitado	17
4.2.3. Modelo de contratación C.1 - Abierto	19
4.3 Otros procedimientos	21
4.3.1. C2- Abierto Negociado con publicidad	21
4.3.2. C3- Restringido	21
4.3.3. Diálogo Competitivo	21
4.4 Esquema resumen de modelos de contratación	22
Anexo 1- Glosario	24

1 Objetivo del Documento

El propósito del presente documento es describir las instrucciones internas asociadas al Proceso de Contratación.

Las presentes Instrucciones resultaron aprobadas mediante acuerdo del Comité de Dirección de EJIE, y se aplicarán a todos aquellos expedientes de contratación que se inicien a partir de esa fecha.

Las presentes Instrucciones resultan de obligado cumplimiento en el ámbito interno por EJIE. Asimismo, serán puestas a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados por ellas y se publicarán en el perfil de contratante de EJIE.

2 Presupuestos de partida

EUSKO JAURLARITZAREN INFORMATIKA ELKARTEA - SOCIEDAD INFORMÁTICA DEL GOBIERNO VASCO, EJIE, S.A. forma parte del denominado Sector Público, y aún no siendo una Administración Pública, si reúne las características para ser considerado un “poder adjudicador”, resultándole por ello aplicable lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la misma.

La Ley de Contratos del Sector Público, califica los contratos que celebre EJIE, S.A., en cualquier caso, de contratos privados; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley que dispone textualmente que “tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público que no reúnan la condición de Administraciones Públicas”.

Ello quiere decir que la ejecución de dichos contratos se halle disciplinada por las normas civiles de contratación, y en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley de Contratos del Sector Público.

De la misma forma, la Ley de Contratos del Sector Público, diferencia los contratos que celebren las Administraciones Públicas, y también el resto de poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, entre “contratos sujetos a regulación armonizada” y “contratos no sujetos a regulación armonizada”, de cara a la aplicación de un diferente régimen jurídico en un caso o en otro.

Los “contratos sujetos a regulación armonizada”, son definidos tanto de forma general (artículo 13), como pormenorizada a cada uno de los diferentes tipos contractuales (artículos 14 a 17), por la Ley.

Según el artículo 13, *“son contratos sujetos a una regulación armonizada los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, en todo caso, y los contratos de obras, los de concesión de obras públicas, los de suministro, y los de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 76, sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos siguientes, siempre que la entidad contratante tenga el carácter de poder adjudicador. Tendrán también la consideración de contratos sujetos a una regulación armonizada los contratos subvencionados por estas entidades a los que se refiere el artículo 17”*.

Son contratos sujetos a una regulación armonizada, entre otros:

- Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.
- Los contratos de obras y de concesión de obras públicas cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.278.000 euros.
Cuando la realización de una obra pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, y el valor acumulado de los lotes en que se divida la obra iguale o supere dicha cantidad, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote.
No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a un millón de euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por ciento del valor acumulado de la totalidad de los mismos.

- Los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 206.000 euros.

Cuando la obtención de unos suministros homogéneos pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por ciento del valor acumulable de la totalidad de los mismos.

- Los contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II, cuyo valor estimado sea igual o superior a 206.000 euros.

Cuando la contratación de unos servicios homogéneos pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, y el valor acumulado de los lotes en que se divida la compra de servicios iguale o supere el citado importe, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por ciento del valor acumulado de la totalidad de los mismos.

- Los contratos de obras y los contratos de servicios que sean subvencionados, de forma directa y en más de un 50 por 100 de su importe, por entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, siempre que pertenezcan a alguna de las categorías siguientes:
 - a) Contratos de obras que tengan por objeto actividades de ingeniería civil de la sección F, división 45, grupo 45.2 de la Nomenclatura General de Actividades Económicas de las Comunidades Europeas (NACE), o la construcción de hospitales, centros deportivos, recreativos o de ocio, edificios escolares o universitarios y edificios de uso administrativo, siempre que su valor estimado sea igual o superior a 5.278.000 euros.
 - b) Contratos de servicios vinculados a un contrato de obras de los definidos en la letra a), cuyo valor estimado sea igual o superior a 206.000 euros.

Por su parte, la Ley considera “**contratos no sujetos a regulación armonizada**”, aquellos que por razón de la entidad contratante, su tipo o su cuantía no se encuentran sometidas a la regulación europea, así como algunos contratos específicos, cualquiera que sea su valor estimado, en concreto los siguientes:

- Los que tengan por objeto la compra, el desarrollo y la producción o coproducción de programas destinados a la radiodifusión, por parte de organismos de radiodifusión, así como los relativos al tiempo de radiodifusión.
- Los de investigación y desarrollo remunerados íntegramente por el órgano de contratación, siempre que sus resultados no se reserven para su utilización exclusiva por éste en el ejercicio de su actividad propia.
- Los incluidos dentro del ámbito definido por el artículo 296 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- Los declarados secretos o reservados, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o en los que lo exija la protección de intereses esenciales para la seguridad del estado.
- Aquellos cuyo objeto principal sea permitir a los órganos de contratación la puesta a disposición o la explotación de redes públicas de telecomunicaciones o el suministro al público de uno o más servicios de telecomunicaciones.

3 Régimen jurídico de la contratación de los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de administraciones públicas

A.- Contratos sujetos a regulación armonizada, contratos armonizados (artículo 174 de la Ley). Se regirán por las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título I del Libro III, con una serie de adaptaciones.

B.- Contratos no sujetos a regulación armonizada, contratos no armonizados (artículo 175 de la Ley):

- La adjudicación estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.
- Deberán aprobarse unas instrucciones de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación para garantizar dichos principios.
- El contrato debe ser adjudicado a quien presente la oferta económica más ventajosa.
- Las instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación y publicarse en el perfil de contratante.
- En todo caso, de cara a garantizar el principio de publicidad, los contratos cuyo importe supere los 50.000 €, debe publicarse su información en el perfil de contratante.

4 Instrucciones internas para la realización de contratos no sujetos a regulación armonizada

4.1 Aspectos generales

1. Las presentes Instrucciones Internas de Contratación, de obligado cumplimiento, tienen por **finalidad** satisfacer las exigencias establecidas en el art. 175 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se refieren a la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, garantizando la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

A tal fin, EJIE, S.A. dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustando su actuación al principio de transparencia. No se divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, sin perjuicio de la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores exigida por la Ley.

El presente apartado relativo a las Instrucciones Generales será igualmente de aplicación, en lo que no contradiga a lo dispuesto en la citada Ley, para los contratos sujetos a regulación armonizada.

2. El contenido de estas Instrucciones Internas de Contratación **será publicado en el perfil de contratante** de EJIE, S.A., en la dirección www.ejie.net, actualizándose permanentemente. Las presentes Instrucciones Internas de Contratación serán de aplicación desde su fecha de aprobación por el Comité de Dirección de EJIE, S.A.

3. A efectos de las presentes instrucciones, se definen los **siguientes tipos de contratos**:

Contratos de Obras

Son contratos de obras aquéllos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I de la LCSP o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por EJIE.. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto.

Por “obra” se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

Contrato de Suministros

Son contratos de suministro los que tienen como objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

En todo caso, se considerarán contratos de suministro:

- Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de EJIE, S.A..
- Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas y la cesión del derecho de usos de estos últimos.
- Los de fabricación, por lo que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el proveedor deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares, fijadas previamente por EJIE, S.A., aún cuando ésta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

Contrato de servicios

Los contratos de servicios son aquellos cuyo objeto sean prestaciones de consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, conforme a las categorías definidas en el Anexo II de la LCSP.

Se consideran, asimismo, como contratos de servicios los contratos:

- De adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida.
- De Análisis, Diseño , Desarrollo, implantación y mantenimiento correctivo – evolutivo de aplicaciones informáticas
- Soporte técnico
- Consultoría

- 4. Interpretación de las presentes instrucciones.** A los efectos de estas Instrucciones, los términos que se establecen con su inicial en mayúsculas tendrán el significado definido en las mismas y aquéllos que no estén definidos en las Instrucciones tendrán el significado establecido para esos mismos términos en la LCSP.

Así mismo en el anexo 1 del presente documento existe un glosario de términos que contiene una definición para aquellos términos que puedan precisar de aclaraciones.

Cuando en virtud de las Instrucciones un precepto de la LCSP deba aplicarse de forma adaptada, o no resulte total o parcialmente aplicable, las remisiones a ese mismo precepto realizadas por otros artículos de la LCSP que, de acuerdo con estas Instrucciones, sí resulten aplicables, deberán entenderse efectuadas con dichas adaptaciones o derogaciones.

El valor estimado de los contratos se calculará con sujeción a las reglas previstas en el artículo 76 de la LCSP y no incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- 5. Principios generales de la contratación regulada por las presentes Instrucciones.** Los contratos a los que resulten de aplicación las presentes Instrucciones se regirán por los principios contenidos en el artículo 1 de la LCSP, quedando su adjudicación sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, de conformidad con el artículo 175 de la LCSP.

Con el fin de garantizar la observancia de los principios enunciados en el párrafo anterior, en los procedimientos de contratación que tramite EJIE, S.A. de acuerdo con las Instrucciones, la actuación de los órganos de contratación irá orientada, en todo caso, a la satisfacción de los señalados principios.

Se entenderán cumplidos esos principios mediante la observancia de las reglas previstas en los apartados siguientes de estas Instrucciones, para cuya aplicación e interpretación se observarán las siguientes directrices de actuación:

- a) El principio de publicidad se entenderá cumplido mediante la aplicación, en beneficio de todo licitador potencial, de medios de difusión o divulgación adecuados y suficientemente accesibles, que proporcionen información contractual de EJIE, S.A. y que permitan abrir el mercado a la competencia.
- b) El principio de transparencia se entenderá cumplido mediante la difusión o divulgación, antes de la adjudicación del correspondiente contrato, de una información adecuada que permita que todo licitador potencial esté en condiciones de manifestar su interés por participar en la licitación. Asimismo, este principio implicará que todos los participantes puedan conocer previamente las normas aplicables al contrato que se pretende adjudicar, así como tener la certeza de que dichas normas se aplican de igual forma a todas las entidades.
- c) Se adoptarán las medidas necesarias, según lo previsto en las presentes Instrucciones, que faciliten el acceso y participación de potenciales licitadores, con el objeto de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa.
- d) Se respetará el principio de confidencialidad mediante la asunción por parte de EJIE, S.A. de la obligación de no divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, siempre que existan causas justificadas para ello, y, en particular, secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas. Igualmente, la aplicación de este principio exigirá que los contratistas deban respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado ese carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
- e) Para garantizar el principio de igualdad y no discriminación se adoptarán las medidas necesarias que

garanticen la imparcialidad y equidad de los procedimientos. Esas medidas comprenderán, al menos, las siguientes:

- i) El objeto de los contratos se describirá siempre de forma no discriminatoria, sin hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada, ni a productos particulares ni referirse a una marca, patente, tipo, origen o producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica adecuadamente y va acompañada de la mención “o equivalente”.
 - ii) No se impondrá ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a licitadores potenciales de otros Estados miembros de la Unión Europea.
 - iii) Si se exige a los candidatos que presenten títulos, certificados u otro tipo de documentación justificativa, los documentos procedentes de otros Estados miembros deberán aceptarse de conformidad con el principio de reconocimiento mutuo de títulos, certificados y otros diplomas.
 - iv) Los plazos concedidos para mostrar interés o presentar una oferta serán adecuados para permitir a las empresas de otros Estados miembros proceder a una evaluación adecuada y presentar una oferta.
 - v) En aquellos contratos en cuyo procedimiento de adjudicación concurra más de un proveedor o suministrador, EJE, S.A. garantizará que todos ellos disponen de la misma información sobre el contrato en idénticas condiciones.
6. Con carácter general toda petición de contratación, debe estar documentada y debe constar con el visto bueno del Director/a del Área correspondiente y del responsable del servicio de contratación, salvo que la contratación se efectúe a iniciativa del Director/a General, en cuyo caso no será preciso el visto bueno del responsable del servicio de contratación, siendo suficiente su notificación.
7. En los contratos de importe superior a 50.000 € deberá existir un **pliego de cláusulas administrativas particulares** que establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de ofertas, los criterios de adjudicación, y las garantías que deben constituirse.

Dicho Pliego será parte integrante del contrato, sin perjuicio de que por razón de las especificidades técnicas de cada contrato, deba existir además un Proyecto Técnico o un **pliego de condiciones técnicas o documento de especificaciones técnicas**.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá contener los criterios que garanticen los principios de concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que el contrato es adjudicado a la oferta económicamente más ventajosa. No obstante ello, en función el tipo de contrato y el procedimiento de adjudicación, cabe la posibilidad de que dichos criterios figuren en el pliego de condiciones técnicas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable par revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización , las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio posventa u otros semejantes.

Cuando se utilice sólo un criterio de adjudicación, éste será necesariamente el del precio más bajo. Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo. Si no fuera posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Dicho Pliego será elaborado por el Servicio de contratación de EJIE, previa remisión del correspondiente Área de toda la documentación necesaria al efecto, y el mismo será aprobado por el órgano de contratación. Este órgano podrá aprobar la utilización de modelos de pliego para las diversas contrataciones que tenga que autorizar.

La aprobación de los Pliegos corresponderá en todo caso al Director General, incluso cuando sean otros los órganos de contratación, actuando en estos casos mediante delegación, que se entenderá producida con la aprobación de estas Instrucciones Internas de Contratación.

8. El conjunto de documentos generados durante la tramitación de la contratación conforman el **expediente de contratación** que será debidamente archivados por el servicio de contratación.
9. Los **órganos de contratación** se determinarán en cada caso de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás disposiciones aplicables a EJIE., sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos que puedan válidamente otorgarse a otros órganos.
10. La **duración de los contratos** se establecerá teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. Salvo que el Pliego establezca otra cosa, para las prórrogas de los contratos de servicios se estará a lo establecido en el artículo 279 de la ley 30/2007, de 30 de octubre.
11. Salvo que los Pliegos para cada licitación establezcan un régimen aplicable distinto, las condiciones y efectos de las **modificaciones de los contratos** serán las establecidas en el art. 202, en relación con los artículos 217, 272 y 282, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

La autorización de las modificaciones de los contratos corresponderá al mismo órgano de contratación correspondiente al contrato adjudicado. No obstante, el Director General podrá aprobar todas las modificaciones que afecten a contratos adjudicados.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato. Estas ampliaciones deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los arts. 155.b) y 158.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

12. En toda contratación, debe existir una **propuesta de adjudicación**, previo informe técnico de valoración de ofertas elaborado por el personal competente y validado por el responsable del área afectada.
13. Los **contratos serán suscritos** con carácter general por el Director General, previa facultación por el órgano de contratación cuando éste sea el Consejo de Administración.
14. Deberán prestarse las **garantías** provisionales y definitivas previstas en los Pliegos, las cuales responderán de los supuestos legales y de los previstos en los respectivos Pliegos.

Salvo que el Pliego exprese otra cosa, el plazo de garantía de las contrataciones será de un año desde la recepción sin reservas del producto o servicio.

15. Con carácter general no existirá **revisión de precios**, salvo que el Pliego en concreto lo prevea.
16. Salvo que el Pliego exprese otra cosa, todos los **pagos a proveedores** se realizarán mediante efectos con vencimiento a 60 días.
17. Salvo que el Pliego de cada licitación exprese otra cosa, serán **causas de resolución** de los contratos las señaladas en los artículos 206, 208, 220, 275 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
18. El **perfil de contratante de EJIE, S.A.** lo constituye el apartado “perfil de contratante” de la página web “www.ejje.net” donde se dará publicidad a las licitaciones y adjudicaciones superiores a 50.000 € realizadas en cada año, con indicación de la identidad del adjudicatario y el importe de adjudicación.
19. La tramitación en **casos de urgencia** implicará la reducción de plazos de prestación de ofertas o de los requisitos de publicidad establecidos con carácter general, pudiendo también acordarse la ejecución del contrato aunque aún no se haya formalizado. Los supuestos de urgencia y sus efectos serán valorados en cada caso por el órgano de contratación.
20. **Adjudicación Provisional y Definitiva:** La adjudicación provisional se convertirá en definitiva, sin ulterior trámite, por el mero transcurso del plazo de 15 días hábiles sin la presentación del recurso correspondiente frente a aquélla.

21. Recurso especial en materia de contratación: Las decisiones a que se refiere el apartado 2 del art. 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, podrán ser objeto de recurso especial que será resuelto por el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco.

22. Supuestos especiales:

- Utilización del procedimiento de contratación a través de Acuerdos Marco -arts. 180 a 182 de la Ley de Contratos del Sector Público-: Las contrataciones que se indicarán a continuación podrán realizarse mediante una licitación pública de un Acuerdo Marco a celebrar por EJIE, S.A., en el que se “homologuen” una serie de contratistas. Una vez seleccionados estos contratistas, el órgano de contratación que en cada caso corresponda por razón de la cuantía, solicitará ofertas, si es que todo los términos económicos y de plazos no están fijados en el acuerdo marco, al menos a tres de los “homologados”, ya que se trata de contratos no armonizados.
- Los servicios a contratar mediante este procedimiento podrán ser los que se le quiera exigir como requisito previo una determinada solvencia a los proveedores y por tanto, utilicen el Modelo de Contratación C.3- Restringido.

4.2 Modelos de contratación

Para la aplicación de las presentes Instrucciones y establecer los procedimientos y requisitos aplicables a la adjudicación de cada contrato se distinguen los siguientes modelos de contratación:

- Modelo de contratación A- Simplificado. Quedan sujetos a este modelo los contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a 100.000 euros, salvo que se trate de contratos de obras, en cuyo caso el valor estimado será inferior o igual a 1.000.000,00 €

- Modelo de contratación B- Limitado. Quedan sujetos a este modelo los contratos cuyo valor estimado se encuentre comprendido entre 100.001, salvo en los contratos de obra, cuyo valor estimado mínimo será de 1.000.001,00 € y las siguientes cuantías:
 - 5.150.000 euros si se trata de contratos de obras.
 - 206.000 euros en los demás tipos de contrato.

- Modelo de contratación C.1 Abierto. Quedan sujetos a este modelo los contratos cuyo valor estimado sea:
 - Superior a 5.150.000 euros si se trata de contratos de obras.
 - Superior a 206.000 euros en los demás tipos de contrato.

4.2.1. Modelo de contratación A- Simplificado

Quedan sujetos a este modelo los contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a 100.000 euros, cualquiera que sea el tipo de contrato de que se trate.

A continuación se describen las actividades a realizar durante el proceso:

1 Necesidad de contratación

El peticionario elabora la necesidad de contratación, que debe ser autorizada por el responsable del área o responsable superior correspondiente.

En función de la descripción de la necesidad, el responsable del servicio de contratación selecciona (o rechaza) el modelo de contratación aplicado, pudiendo elevar la decisión al Comité de Dirección sobre las necesidades pendientes de validar.

Se asigna el responsable de petición pudiendo ser el peticionario o el responsable del servicio de contratación.

2 Contratación y adjudicación

El responsable de petición debe realizar:

- Para contratos de cuantía inferior o igual a 50.000:
 - √ Solicitud de 1 oferta a Proveedor habitual u otro si no existiera. Es opcional la petición de más de una oferta en cuyo caso, debe comunicarse a los proveedores los criterios de adjudicación que se van a aplicar.
 - √ No es necesaria la publicación.
- Para contratos de cuantía entre 50.001 y 100.000 euros:
 - √ Publicación de solicitud de participación de posibles proveedores en Web www.ejje.net apartado Perfil de contratante con 5 días antelación.
 - √ Posteriormente, selección de mínimo 3 proveedores y solicitud de sus ofertas para proceso de Negociación con 10 días de plazo para presentación de ofertas.
- Recogida de las ofertas y solicitar al peticionario la Propuesta de adjudicación, que incluye el Informe técnico de valoración de las mismas (que debe estar validado por su responsable de área). Recepcionar y validar la propuesta de adjudicación. La propuesta de adjudicación es provisional y se convertirá en definitiva, si tras 15 días hábiles no representa recurso frente a la misma.
- Entrega toda la documentación al responsable servicio contratación.

El responsable del área del peticionario autoriza (o rechaza) la petición de contratación.

3 Gestión del pedido

El Director General aprueba el pedido/contrato mediante Firma correspondiente

El responsable del servicio de contratación envía el pedido y la información necesaria al proveedor adjudicado. Para contratos publicitados se publica la adjudicación definitiva en Web de EJIE.

El responsable del servicio de contratación establece con el peticionario la verificación a realizar con el producto o servicio contratado:

- Seguimiento durante la prestación del servicio.
- Verificación a la recepción.

4 Verificación del pedido

El peticionario verifica la conformidad del producto o servicio adquirido. Si la verificación se realiza en el momento de la recepción, su resultado se documentará en el cierre de la petición. Si la verificación se realiza a lo largo de la prestación del servicio, el control se realizará en el seguimiento del proceso correspondiente.

En ambos casos las posibles no conformidades se tratarán tal y como se describe en el manual de calidad.

4.2.2. Modelo de contratación B - Limitado

Quedan sujetos a este modelo los contratos cuyo valor estimado se encuentre comprendido entre 100.001 y las siguientes cuantías:

- 5.150.000 euros si se trata de contratos de obras.
- 206.000 euros en los demás tipos de contrato.

A continuación se describen las actividades a realizar durante el proceso:

1 Necesidad de contratación

El peticionario elabora la necesidad de contratación, que debe ser autorizada por el responsable del área o responsable superior correspondiente.

En función de la descripción de la necesidad, el responsable del servicio de contratación selecciona (o rechaza) el modelo de contratación aplicado, pudiendo elevar la decisión al Comité de Dirección sobre las necesidades pendientes de validar.

Se asigna como responsable de petición el responsable del servicio de contratación.

2 Contratación y adjudicación

El responsable de petición debe realizar:

- Elaborar un Pliego de Bases técnicas con criterios de adjudicación
- Incluir un Pliego de cláusulas administrativas.
- Publicación en Web www.ejje.net apartado perfil de contratante con 15 días de antelación a la fecha límite de recepción de ofertas. (en caso de urgencia el plazo puede reducirse hasta máximo la mitad)
- Recogida de las ofertas y solicitar al peticionario la Propuesta de adjudicación, que incluye el Informe técnico de valoración de las mismas (que debe estar validado por su responsable de área). Recepcionar y validar la propuesta de adjudicación.. La propuesta de adjudicación es provisional y se convertirá en definitiva, si tras 15 días hábiles no representa recurso frente a la misma.
- Entrega toda la documentación al responsable servicio contratación.

El responsable del área del peticionario autoriza (o rechaza) la petición de contratación.

3 Gestión del pedido

El Director General aprueba el pedido/contrato mediante Firma correspondiente

El responsable del servicio de contratación envía el pedido y la información necesaria al proveedor adjudicado.. Se publica la adjudicación definitiva en Web de EJIE.

El responsable del servicio de contratación establece con el petionario la verificación a realizar con el producto o servicio contratado:

- Seguimiento durante la prestación del servicio.
- Verificación a la recepción.

4 Verificación del pedido

El petionario verifica la conformidad del producto o servicio adquirido. Si la verificación se realiza en el momento de la recepción, su resultado se documentará en el cierre de la petición. Si la verificación se realiza a lo largo de la prestación del servicio, el control se realizará en el seguimiento del proceso correspondiente.

En ambos casos las posibles no conformidades se tratarán tal y como se describe en el manual de calidad.

4.2.3. Modelo de contratación C.1 - Abierto

Quedan sujetos a este modelo los contratos cuyo valor estimado sea:

- Superior a 5.150.000 euros si se trata de contratos de obras.
- Superior a 206.000 euros en los demás tipos de contrato

A continuación se describen las actividades a realizar durante el proceso:

1 Necesidad de contratación

El peticionario elabora la necesidad de contratación, que debe ser autorizada por el responsable del área o responsable superior correspondiente.

En función de la descripción de la necesidad, el responsable del servicio de contratación selecciona (o rechaza) el modelo de contratación aplicado, pudiendo elevar la decisión al Comité de Dirección sobre las necesidades pendientes de validar.

Se asigna como responsable de petición al responsable del servicio de contratación.

2 Contratación y adjudicación

El responsable de petición debe realizar:

- Elaborar un Pliego de Bases técnicas con criterios de adjudicación
- Incluir un Pliego de cláusulas administrativas.
- Publicación en DOUE y Web www.ejje.net apartado perfil de contratante (BOE y BOPV publicación opcional) con los siguientes plazos de antelación a la fecha límite de recepción de ofertas:
 - Plazo de 52 días
 - Plazo de 36 días si se publica previamente anuncio indicativo DOUE o en caso de urgencia. Reducible hasta 22 días en casos excepcionales debidamente justificados.
 - Los plazos señalados podrán reducirse en:
 - 5 días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos
 - 7 días adicionales cuando los anuncios se preparen y envíen por medios informáticos
 - Los plazos se cuentan desde la fecha de envío a DOUE
 - Convoca la Mesa de contratación de EJIE, que está compuesta por Presidente (Gerente), un secretario (letrado del departamento de administración) y dos vocales (uno del departamento técnico y otro del servicio de contratación). Los responsables inicialmente asignados pueden delegar a otras personas la asistencia a las reuniones de la mesa de contratación.

A continuación se describen las actividades asociadas a dicha mesa:

- El responsable del servicio de contratación y el letrado del departamento de administración realizan las aperturas de sobres administrativos y apertura de Plicas de ofertas, levantando las actas correspondientes.
- El responsable del servicio de contratación entrega a la Mesa de contratación el expediente de contratación compuesto por: Actas apertura Plicas, pliego de bases técnicas, Pliego de de cláusulas Administrativas y Ofertas
- Posteriormente la Mesa de contratación solicita al peticionario la Propuesta de adjudicación, que incluye el Informe técnico de valoración de las mismas (que debe estar validado por su responsable de área).
- Finalmente, la Mesa de contratación recepciona y valida la Propuesta de adjudicación
- Adjudicación provisional y definitiva:

A la vista de la Propuesta de Adjudicación, el órgano de contratación efectuará la Adjudicación Provisional, la cual deberá efectuarse en resolución motivada y notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante. Si el órgano de contratación no adjudica provisionalmente al señalado en la propuesta de adjudicación, debe motivar su decisión.

La adjudicación provisional deberá ser efectuada en el plazo de DOS MESES desde la apertura de las proposiciones.

Si el único criterio establecido es el precio, la adjudicación provisional debe efectuarse en el plazo de 15 días hábiles desde la apertura de proposiciones.

Si no se produce la adjudicación provisional en dichos plazos, los licitadores podrán retirar sus proposiciones. No se podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La elevación de la adjudicación provisional a definitiva no podrá producirse antes de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en el que se haya publicado la provisional, y deberá efectuarse en el plazo de días hábiles a partir de la finalización del plazo anterior, siempre que el adjudicatario haya cumplimentado toda la documentación.

En caso de no haber reclamaciones a la adjudicación provisional, una vez cumplimentada toda la documentación, la adjudicación se convertirá automáticamente en definitiva.

La aprobación de la adjudicación, tanto provisional como definitiva, se realiza por el órgano de contratación en función de la cuantía.

- El Director General valida la propuesta de la Mesa mediante el documento Resolución.

3 Gestión del pedido

El Director General aprueba el pedido/contrato mediante Firma correspondiente

El responsable del servicio de contratación envía el pedido y la información necesaria al proveedor adjudicado. Se publica la adjudicación definitiva en Web de EJIE.

El responsable del servicio de contratación establece con el peticionario la verificación a realizar con el producto o servicio contratado:

- Seguimiento durante la prestación del servicio.
- Verificación a la recepción.

4 Verificación del pedido

El peticionario verifica la conformidad del producto o servicio adquirido. Si la verificación se realiza en el momento de la recepción, su resultado se documentará en el cierre de la petición. Si la verificación se realiza a lo largo de la prestación del servicio, el control se realizará en el seguimiento del proceso correspondiente.

En ambos casos las posibles no conformidades se tratarán tal y como se describe en el manual de calidad.

4.3 Otros procedimientos

4.3.1. C2- Abierto Negociado con publicidad

Quedan sujetos a este modelo los contratos cuyo valor estimado sea:

- Superior a 5.150.000 euros si se trata de contratos de obras.
- Superior a 206.000 euros en los demás tipos de contrato

Se debe aplicar alguno de los supuestos previstos por la LCSP :

- Supuestos de carácter general: Artículo 154
- Supuestos para tipo de contrato: Suministro: artículo 157
- Supuestos para tipo de contrato: Servicio: artículo 158

Las diferencias respecto al modelo de contratación abierto son que permite abrir un proceso de negociación con los proveedores y tiene unos plazos de publicación inferiores.

Se aplican las mismas actividades que para el modelo de contratación A- Abierto , si bien los plazos de publicación son los siguientes:

- Plazo de 37 días de antelación, reducible en 7 días cuando los anuncios se envíen por medios informáticos.
- Plazo de 15 días si se publica previamente anuncio indicativo en el DOUE o en caso de urgencia. O hasta 10 días si este envío se efectúa por medios informáticos
- Los plazos se cuentan desde fecha envío a DOUE

4.3.2. C3- Restringido

El de Modelo de contratación “C.3- restringido”, es aplicable a contratos que se le quiera exigir como requisito previo una determinada solvencia a los proveedores, realizándose en 2 Fases diferenciadas:

1-Homologación: mediante modelo de contratación C 2.- Abierto-negociado-con publicidad

2-Contratación: mediante modelo B-Limitado entre proveedores homologados (mayor 100.000 €) o A-Simplificado (menor 100.000 €), en función del importe

4.3.3. Diálogo Competitivo

Cuando concurren los supuestos del artículo 164 de la LCSP, podrá decidirse la aplicación del procedimiento de diálogo competitivo, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 163 a 167 de la LCSP.

4.4 Esquema resumen de modelos de contratación

Criterio (Importe, €sin IVA)	Modelo de contratación	Observaciones
	A- Simplificado B- Limitado C1 - Abierto C.2. negociado C3- Restringido	
Menor o igual a 50.000	X	No es necesario publicar Solicitud 1 oferta a Proveedor habitual u otro si no existiera. Es opcional la petición de más de una oferta en cuyo caso, debe comunicarse a los proveedores los criterios de adjudicación que se van a aplicar.
Entre 50.001 y 100.000	X	Publicación de solicitud de participación de posibles proveedores en Web apartado Perfil de contratante con 5 días antelación. Posteriormente, selección de mínimo 3 proveedores y solicitud de sus ofertas para proceso de Negociación con 10 días de plazo para presentación de ofertas.
Entre 100.001 y 206.000	X	En Web apartado Perfil de contratante con 15 días antelación (en caso de urgencia el plazo puede reducirse hasta máximo la mitad)
Mayor que 206.000	X X X	Publicación DOUE y Web Ejje perfil de contratante (BOE,BOPV publicación opcional) C2 Negociado con Publicidad es aplicable si se cumple alguno de los supuestos previstos por la LCSP (Artículo 154, artículo 157 y: artículo 158) C3 Restringido es aplicable a contratos que se le quiera exigir como requisito previo una determinada solvencia a los proveedores, realizándose en 2 Fases diferenciadas: 1-Homologación: mediante modelo de contratación C 2.- Abierto-negociado-con publicidad

	2- Contratación: mediante modelo B-Limitado entre proveedores homologados (mayor 100.000 €) o A-Simplificado (menor 100.000 €), en función del importe
--	--

Anexo 1- Glosario

Pliego de Bases Técnicas (PBT)	Documento en el que se detallan las especificaciones técnicas del producto o servicio a contratar y que deberán ser tenidas en cuenta por los posibles proveedores para elaborar sus ofertas. Así mismo, debe contener los criterios de adjudicación del contrato. Este documento se basa en el formato SCR6150 y será publicado en caso de que el modelo de contratación utilizado contemple publicidad.
Documento de especificaciones técnicas	Documento en el que se detallan las especificaciones técnicas del producto o servicio a contratar y que deberán ser tenidas en cuenta. Puede utilizarse para el modelo de contratación "A-Simplificado" en los casos en los que el importe sea menor o igual a 50.000 €. Su contenido debe detallar de forma simple las especificaciones técnicas del producto o servicio a contratar así como los criterios de adjudicación. No existe un formato preestablecido.
Propuesta de adjudicación	Documento que determina la adjudicación de una contratación haciendo referencia a la oferta y proveedor seleccionado. Incluye el informe técnico de valoración de las diferentes ofertas presentadas en base a unos criterios objetivos que se describen previamente en el PBT. Así mismo, incluye la justificación de la aplicación del modelo de contratación y posibles supuestos especiales como la justificación de utilización de un proveedor exclusivo
Pliego de Cláusulas Administrativas	Documento que describe el proceso administrativo y las condiciones en las que la contratación que se va a llevar a cabo así como la información y documentación administrativa que el proveedor debe acompañar a su oferta. Este documento será publicado en caso de que el modelo de contratación utilizado contemple publicidad.
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOPV	Boletín Oficial del País Vasco
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
LCSP	Ley de contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público)
Modelo de contratación simplificado (A)	Modelo de contratación que permite la adjudicación de la contratación a un proveedor sin necesidad de publicidad ni concurrencia para contrataciones inferiores o iguales a 50.000 € y con publicidad de forma negociada con al menos 3 proveedores para contrataciones de importes entre 50.001 y 100.000 €
Modelo de contratación limitado (B)	Modelo de contratación que permite la adjudicación de la contratación entre las ofertas presentadas a la publicación en la Web de EJIE-apartado Perfil de contratante (aplicable para contrataciones de importes entre 100.001 € y 206.000 €)
Modelo de contratación abierto (C.1)	Modelo basado en el Procedimiento Abierto de la LCSP (artículo 141) (aplicable para contrataciones superiores a 206.000 €)
Modelo de contratación abierto – negociado – con publicidad (C.2)	Modelo que permite la adjudicación de la contratación entre las ofertas presentadas a la publicación en DOUE / BOE /BOPV /opcional Web de EJIE apartado Perfil de contratante. Las diferencias respecto al modelo de contratación abierto son : permite abrir un proceso de negociación con los proveedores que han ofertado y tiene unos plazos de publicación inferiores (aplicable para contrataciones superiores a 206.000 € en caso de cumplirse alguno de los supuestos especiales)
Modelo de contratación restringido (C.3)	Modelo basado en el Procedimiento Restringido de la LCSP (artículo 146) aplicable a cualquier contrato que se le quiera exigir como requisito previo una determinada solvencia a los proveedores.(aplicable para contrataciones superiores a 206.000 €)
Mesa de contratación	La Mesa de contratación es el órgano responsable de la Propuesta de Adjudicación en todas las contrataciones que se realicen con los modelos de contratación :C.1-Abierto, C.2.2-Modelo de contratación abierto – negociado – con publicidad, Fase de Homologación del Modelo de contratación C.3-Restringido
ERP	Enterprise Resource Planning. Aplicación informática que se utiliza para la gestión de procesos como el de Contratación

